



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Jessica Tatiana Arango Cortés
Demandado:	Ferney Londoño Agudelo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00651 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1538

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación realizada en la Comisaria de Familia de Santo Domingo, del 11 de noviembre de 2018 - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de su hija menor de edad, representadas por su progenitora Jessica Tatiana Arango Cortés y como obligado a suministrar el señor Ferney Londoño Agudelo, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Jessica Tatiana Arango Cortés, como representante de su hija J. A. G. y en contra de Ferney Londoño Agudelo, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **catorce millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos** (\$14'184.287,50), que comprende las cuotas dejadas de pagar o pagadas parcialmente desde febrero de 2018, hasta octubre de 2023.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Manuela Zúñiga Reyes, con cédula 1.001.017.257, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0938ff56ef1914162e23761692c597375f18a3e3ab7fa2f1e9d382f812dc08d5**

Documento generado en 20/11/2023 01:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>